

Resolución de Presidencia

N° 0011-2021-INGEMMET/PE

Lima, 1 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 179-2020-PCM, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, (en adelante la Directiva), establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 7 de la Directiva, establece las disposiciones específicas para cambio de ministros por término de periodo de Gobierno, señalando en su numeral 7.1 que el/la Ministro/a, en su calidad de autoridad saliente, y los/las Titulares de las entidades adscritas al Ministerio deben constituir formalmente sus Grupos de Trabajo con la antelación necesaria a la fecha del término del periodo de Gobierno Nacional; debiendo cada Grupo de Trabajo contar con un Presidente;

Que, el numeral 7.2 del Acápito 7 de la Directiva, establece que el Grupo de Trabajo del Ministerio y los Grupos de Trabajo de sus entidades adscritas elaboran sus Informes para la Transferencia de Gestión de acuerdo a los criterios establecidos en los numerales 9.1 y 9.2 de la citada Directiva;

Que, atendiendo a lo expuesto, y, en cumplimiento a las disposiciones referidas en los considerandos precedentes, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gestión e Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, periodo 2016-2021, conforme a la normativa que regula la materia;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución del Grupo de Trabajo

Constitúyase el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gestión e Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, periodo 2016-2021, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El/la Gerente/a General, quien lo preside.
- El/la Asesor/a de Asuntos Mineros, en representación de las Direcciones de línea (minería)
- El/la Asesor/a en Investigación Geológica, en representación de las Direcciones de línea (Geología y Laboratorios)
- El/la Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El/la Director/a de la Oficina de Administración
- El/la Jefe/a de la Unidad Financiera
- El/la Jefe/a de la Unidad de Logística
- El/la Jefe/a de la Unidad de Personal

Artículo 2.- Instalación y plazo de vigencia

El grupo de trabajo constituido por el artículo 1 de la presente Resolución, se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de aprobada, y tendrá vigencia hasta el 27 de julio de 2021.

Artículo 3.- Financiamiento

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución son asumidos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Grupo de Trabajo para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet

Regístrese y comuníquese.

